



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y
HERMANAS ALVARADO LIMITADA**

N° INT FMP – 105-0-2021

En Concepción, a 24 de febrero de 2021, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA BÉLGICA DEL CARMEN TRIPAILAF QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 8.587.956-1, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **HERMANAS ALVARADO LIMITADA**, RUT N° 76.119.613-8, representada por doña **XIMENA SORAYA ALVARADO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 9.292.251-0, con domicilio para estos efectos en Parlamento de Negrete N° 79, Villa San Pedro de la Paz, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "el proveedor" o "el prestador", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el logro de dicha finalidad, Integra requiere contratar el servicio de limpieza y desmalezado en Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento Fundación Integra encarga a **HERMANAS ALVARADO LIMITADA**, el servicio de limpieza focalizado en los Jardines Infantiles y Salas Cuna de las provincias de Arauco, Bío Bío y Concepción, de la región del Bío Bío. Un listado de dichos establecimientos con indicaciones de sus direcciones será entregado por Fundación Integra y firmado por las partes denominado Anexo N° 1. Todo lo anterior, en conformidad a lo establecido en las ofertas presentadas por el prestador, a lo dispuesto en el Anexo N° 1, y cualquier otro documento, los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO. Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado la suma total de **\$43.623.152.- (cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos pesos)**, IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
SERVICIO DE ASEO	LIMPIEZA FOCALIZADA JI/SC	1	\$36.658.111.-	\$36.658.111.-
TOTAL NETO				\$36.658.111.-
IVA 19%				\$6.965.041.-
TOTAL				\$43.623.152.-



Fundación Integra pagará el valor de los servicios una vez que éstos se hayan prestado en la totalidad de los establecimientos de cada una de las provincias que contempla el presente contrato. Para estos efectos, el proveedor deberá presentar un Informe con las acciones realizadas en cada uno de los jardines Infantiles y luego que éste sea aprobado por Integra, podrá emitir la factura respectiva para cada una de las provincias.

Fundación Integra dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la oficina de partes de Integra, previa recepción del servicio a entera satisfacción de Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para reclamar del contenido de ésta.

CUARTO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. Se deja constancia que:

El servicio de limpieza focalizada comprende el lavado de muros, pisos y techos interiores, ventanas exteriores e interiores, luminarias interiores y servicios higiénicos. Además, incluye el set de materiales de aseo a utilizar en cada establecimiento y el retiro de bolsas con residuos que se generen producto de las actividades de limpieza.

El proveedor garantiza la correcta ejecución de los trabajos a raíz del servicio encomendado, garantizando toda falla que pudiese ocurrir como consecuencia directa de una mala ejecución, uso inadecuado de materiales o mala calidad de estos, para lo cual será reparada, repuesta o corregida de inmediato sin costos para Integra.

Integra hará entrega al proveedor de las llaves de los establecimientos, previa coordinación con el prestador. Una vez terminada la prestación de los servicios en estos recintos, el proveedor hará devolución de las llaves.

Una vez que se ejecuten los servicios, el prestador deberá presentar un Informe con el detalle de las acciones realizadas en cada jardín infantil y sala cuna, y éste deberá ser aprobado por Integra previamente a la emisión de la respectiva factura.

QUINTO: VIGENCIA. Se deja constancia que el servicio encomendado comenzó a prestarse el día **15 de febrero de 2021** y se extenderá hasta el **02 de marzo de 2021**.

SEXTO: El incumplimiento imputable al proveedor en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del contrato.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no efectuados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no efectuado.

Sin perjuicio de lo anterior, si la parte del servicio no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a nombre de Integra, por un monto equivalente al **10% del valor total bruto del contrato**, con una vigencia mínima hasta el día **31 de mayo de 2021**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de prestación de servicios de aseo – Región de Bío Bío”**. Este documento tiene por objeto

garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si la ejecución del servicio fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, tanto en relación con las especificaciones, cantidad y calidad de los servicios como con relación a los plazos para su realización y demás condiciones de este contrato. Para dar término anticipado al presente contrato, se deberá dar aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos 04 días hábiles a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para efectos del presente contrato, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuados los festivos.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO. El prestador no podrá ceder la ejecución de los servicios encomendados en virtud de este contrato, ni ceder los derechos que emanen de éste, en forma total y/o parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de Integra. En caso de que Integra autorice al prestador a ceder los servicios o derechos emanados de este contrato, ello no limitará la responsabilidad del prestador frente a Integra respecto a la prestación de los servicios encomendados, manteniendo, en consecuencia, al prestador la obligación de dar total y estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, de manera íntegra, oportuna y eficaz y velar porque el cesionario cumpla en los mismos términos.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL. El contratista podrá subcontratar los servicios objeto del presente contrato, hasta por un 30% del valor contratado, previa autorización expresa de Fundación Integra. Subsistirán a su respecto íntegramente las garantías extendidas en razón del presente contrato y su responsabilidad respecto de los trabajos subcontratados.

Compete al prestador dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral referidas al personal que emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, son de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud que correspondan a dicho personal, el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales y, en general, cualquier otro desembolso que deba realizar por conceptos análogos de acuerdo a la ley.

En virtud de lo anterior, las partes declaran que Fundación Integra no tiene ni tendrá vínculo jurídico contractual alguno con el personal del prestador y de sus subcontratistas que presten servicios en la ejecución del presente contrato.

El prestador una vez terminado el contrato estará obligado a informar mensualmente a Fundación Integra sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas precedentemente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 183-C de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación. El estado de cumplimiento de dichas obligaciones deberá ser acreditado por el contratista conforme señala dicho artículo y sin perjuicio de lo señalado al efecto en la cláusula tercera.

Si Integra pagare directamente a los trabajadores del prestador cualquier suma por los conceptos antedichos, tendrá derecho a imputar dichos montos al pago que Integra deba al contratista o de las garantías que obren en poder de Fundación Integra, incluidos reajustes, intereses y gastos que procedieren o alternativamente repetir íntegramente en contra del prestador.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGATORIEDAD DE REGLAMENTO ESPECIAL Y SUS ANEXOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. El prestador declara haber recibido copia íntegra del “Reglamento Especial DS 76/07 Seguridad y Prevención de Riesgos Empresas Contratistas y Subcontratistas” y del “Anexo Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas en contexto del Covid-19”, obligándose al cumplimiento cabal, íntegro y oportuno de las exigencias detalladas en aquellos, adoptando entre otras, todas las medidas tendientes a evitar el contagio y propagación del Covid-19. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones específicas que Integra o la autoridad establezcan para el desarrollo de actividades económicas o rubros en particular. Las Partes elevan las obligaciones descritas en ambos instrumentos a categoría de elemento de la esencia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA Y EJEMPLARES. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del proveedor.



XIMENA SORAYA ALVARADO MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
HERMANAS ALVARADO LIMITADA



MARÍA BELGICA DEL CARMEN TRIPAILAF
REGIÓN DEL BÍO BÍO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – BÍO BÍO